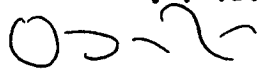


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que al elaborar el oficio de embargo decretado en auto del 11 de marzo de 2022, se advierte que se decretó el embargo de la pensión del demandado Leonardo Rueda Duarte, cuando lo solicitado es del salario.

Bucaramanga, **17 MAR 2022**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **17 MAR 2022**

REF- 2022-00011; Ejecutivo de COOMUNIDAD contra Leonardo Rueda Duarte y Manuel Antonio Rueda Castro.

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que efectivamente en memorial de fecha 3 de marzo de 2022, el demandante solicitó el embargo del 50% del salario que devenga el demandado LEONARDO RUEDA DUARTE como empleado de DETENCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA; sin embargo, en auto del 11 de marzo de 2022, se decretó fue el embargo de la pensión.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

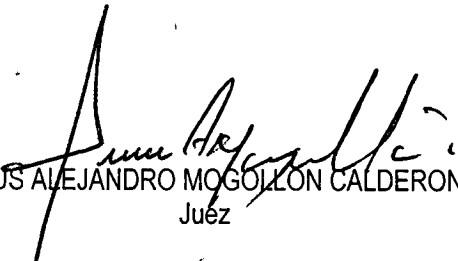
En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

Corregir el auto de fecha 11 de marzo de 2021, que decretó medida cautelar, quedando de la siguiente manera:

"Decretar el EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario y demás factores salariales que recibe el demandado LEONARDO RUEDA DUARTE, identificado con la c.c. No. 13.720.036 como empleado de DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA."

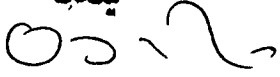
Notifiquese y Cúmplase


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 035

Hoy, **18 MAR 2022**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO